

RESOLUCION No. 00-G-DIC- 0002610

JORGE PLAZA AROSEMENA  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

**CONSIDERANDO**

QUE el 10 de marzo de 2000, se ha otorgado ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía de responsabilidad limitada AERO EXPRESS DEL ECUADOR TRANSAM CIA. LTDA.;

QUE el abogado Rodrigo Castelblanco Zamora, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección y Control ha emitido Informe favorable No.00-375-DIC de 2.000.05.18, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable SC-G-IJ-00-2099 de mayo 24 de 2000, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-99010 de febrero de 1999; y, ADM-98205 de 28 de septiembre de 1998;

**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de AERO EXPRESS DEL ECUADOR TRANSAM CIA. LTDA., por TRESCIENTOS MILLONES DE SUCRES, dividido en TRESCIENTAS MIL participaciones de UN MIL SUCRES cada una; y, b) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el Artículo 33 del Código de Comercio.

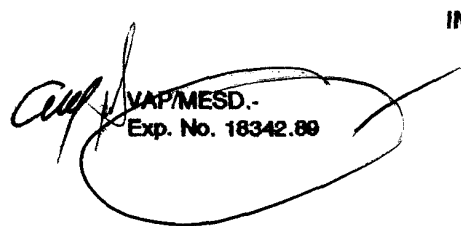
ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 13 de febrero de 1999, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a

  
Ab. Jorge Plaza Arosemena  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

31 MAYO 2000

  
VAP/MESD.-  
Exp. No. 18342.89